

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y LA
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Entre los suscritos a saber, **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-466-709 actuando en su condición de Administradora General y Representante Legal de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **LA ARAP**, por una parte, y por la otra, **OSCAR RAMOS JIRÓN** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-516-1856, actuando en su condición de Director General y Representante Legal de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, quien en lo sucesivo se denominará **LA AMPYME**, y quienes en forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen a celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **LA ARAP**, creada mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que **LA ARAP** tiene entre sus objetivos principales, administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, el monitoreo, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que **LA AMPYME**, creada mediante Ley 8 de 29 de marzo de 2000, reformada por la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009 es la entidad autónoma del Estado, rectora en materia de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**MIPYME**), en la República de Panamá.

Que **LA AMPYME** tiene como misión, fomentar la creación, el desarrollo y el fortalecimiento de la **MIPYME**, mediante políticas de promoción orientadas a la consolidación de la productividad y auto sostenibilidad del sector, con la finalidad de generar empleos dignos, mejorar la distribución de la riqueza nacional y reducir los niveles de pobreza.

Que **LA AMPYME** debe ejecutar la política nacional de estímulo y fortalecimiento del sector **MIPYME**, por medio de programas y proyectos orientados a ampliar el mercado de servicios financieros y no financieros para estas unidades económicas.

Que **LAS PARTES** coinciden en que desarrollar y propiciar programas conjuntos, contribuye a impulsar el acceso equitativo de hombres y mujeres dentro del sector **MIPYME**, así como brindar asistencia técnica para promover la autogestión y desarrollo empresarial para personas del sector pesquero, acuícola y actividades conexas a nivel nacional, resulta clave para el desarrollo social y económico del país y el logro de los compromisos internacionales.

Que, en consecuencia, de lo anterior, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento legal que regule sus relaciones de cooperación mutua, para desarrollar y/o potenciar programas en los que existan intereses comunes, ser productivos y respetuosos con el medio ambiente, trabajar en un ambiente seguro y saludable, y beneficiar a los colaboradores, comunidades y proveedores en los lugares operativos de la empresa, por lo que,

CONVIENEN:

PRIMERO: (OBJETIVO GENERAL)

Celebrar el presente Convenio de Cooperación, con el objetivo de facilitar y regular las relaciones de cooperación entre **LAS PARTES**, con miras a desarrollar la inclusión productiva, realizar generación de empleos, actividades, capacitación, proyectos y programas que estas acuerden, en el cumplimiento de sus funciones y en el ámbito de su competencia, dentro de la República de Panamá.



SEGUNDO: (MODALIDADES DE COOPERACIÓN)

LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación y asistencia técnica que se impulsarán en el marco del presente Convenio, serán el resultado de la iniciativa común de las mismas, según sus posibilidades institucionales, enmarcadas dentro de los objetivos del presente Convenio.

LAS PARTES establecen las siguientes modalidades de cooperación conjunta:

- Proponer y desarrollar capacitaciones al personal de ambas instituciones, y de la población beneficiaria en áreas de mutuo interés, conforme a las necesidades identificadas, los perfiles y requisitos que se establezcan para cada caso.
- Empezar acciones de cooperación, a fin de fomentar y promover el desarrollo de programas, proyectos, actividades de formación, capacitación, asistencia técnica, o cualquier otra que **LAS PARTES** estimen, bajo la modalidad virtual o presencial, con la finalidad de apoyar a los pescadores, acuicultores y otros que realicen actividades conexas, debidamente registrados en **LA ARAP**, con miras al fortalecimiento del sector, con un enfoque en la cadena de valor y comercialización con inclusión de género, que contribuya, a la generación de empleos dignos y a la mejora de la calidad de vida de los emprendedores y empresarios beneficiados.
- Designar personal técnico y/o expertos de ambas instituciones, para el impulso y desarrollo de planes, programas, proyectos y/o actividades en los temas y áreas de prioridad e interés mutuo.
- Proveer el uso de infraestructuras y espacios físicos que sean requeridos para el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
- Intercambiar toda la documentación, información, datos, experiencias y buenas prácticas que consideren pertinente para la generación de capacidades y fortalecimiento del sector de las **MIPYME** y alcanzar los objetivos del Convenio.
- Impulsar el desarrollo de Estudios e Investigaciones conjuntas, según la naturaleza del programa o proyecto mutuamente acordado.
- Proporcionar la colaboración y apoyo logístico, operativo, técnico y financiero en materia de gestión y formulación de proyectos.
- Orientar sobre las características que deben tener los productores, pescadores y acuicultores para ser considerados como potencial empresarial.
- Desarrollar acciones de promoción a nivel nacional e internacional en los casos que así requiera de los programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio.
- Vincular, producto de las actividades a desarrollar, a los emprendedores y empresarios beneficiados, a los Programas Financieros y No Financieros de **LA AMPYME**.
- Otras acciones y proyectos de interés que sean acordados por **LAS PARTES**.

TERCERO: (COMPROMISOS)

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** establecen los siguientes compromisos:

Para **LA ARAP**:

- Facilitar el personal técnico para las gestiones que implementen **LAS PARTES**, conforme al desarrollo de los planes de trabajo y acuerdos que sean establecidos conjuntamente.



- Asignar un enlace técnico para la coordinación y seguimiento de las acciones y compromisos que se deriven de este Convenio.
- Apoyar a **LA AMPYME** en el desarrollo de diseños, adaptación de programas y proyectos de Gestión Empresarial, para los sectores de pesca, acuicultura y actividades conexas.
- Facilitar la asistencia y seguimiento técnico de las actividades que se desarrollen entre **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio.
- Poner a la disposición de **LA AMPYME**, la metodología que se utiliza en los procesos de capacitación, para referencia de la institución y para su aplicación en los programas de seguimiento.
- Propiciar enlaces con otras instituciones con que **LA AMPYME** tenga relaciones en materia de capacitación, insumos y equipos que sean de interés para **LA ARAP**.
- Colaborar, de acuerdo a su competencia, con **LA AMPYME**, ante las instancias correspondientes, en los trámites y logística requerida para los programas y proyectos en Gestión Empresarial que se generen en el sector pesquero y acuícola, contemplados en el marco de este Convenio.
- Brindar facilidades de acceso a mercados, para promover servicios dentro de la cadena de valor para el impulso y gestión empresarial dentro del sector de la pesca, acuicultura y actividades conexas, con visión de nuevas tecnologías para el alcance de la competitividad.
- Promover el Plan Nacional de Pesca Responsable y las directrices voluntarias, a través de su eje de optimización de la productividad y competitividad, dentro de los Programas y Proyectos en Gestión Empresarial que ejecuten **LAS PARTES**, como elemento de cambio e impacto dentro del sector pesquero y acuícola, según la naturaleza y alcance de cada actividad convenida.
- Compartir la base de datos de los emprendedores y empresarios beneficiarios de los programas o proyectos, que **LAS PARTES** formulen y ejecuten.
- Presentar indicadores de cada programa o actividad concreta que se realice en el marco de este Convenio.
- Promover y divulgar la información generada como resultado de las actividades de emprendimiento, desarrollo empresarial, cadena de valor, bajo un enfoque eco sistémico y el manejo sustentable de los ecosistemas acuáticos.
- Otros de interés mutuamente convenidos.

Para **LA AMPYME**:

- Facilitar el personal técnico para las gestiones que implementen **LAS PARTES**, conforme al desarrollo de los planes de trabajo y acuerdos que sean establecidos conjuntamente.
- Asignar un enlace técnico para la coordinación y seguimiento de las acciones y compromisos que se deriven de este Convenio.
- Proveer asistencia técnica a **LA ARAP** para el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio.
- Facilitar la asistencia y seguimiento técnico de las actividades que se desarrollen entre **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio.



las **MIPYME**, con la inclusión de géneros a personas dentro del sector pesquero, acuícola y actividades conexas.

- Validar y certificar las destrezas y conocimientos adquiridos por los participantes que hayan aprobado satisfactoriamente los programas de formación que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
- Promover y divulgar la información generada como resultado de las actividades de emprendimiento, desarrollo empresarial, cadena de valor, bajo un enfoque eco sistémico y el manejo sustentable de los ecosistemas acuáticos.
- Otros de interés mutuamente convenidos.

CUARTO: (EJECUCIÓN)

LAS PARTES establecerán los programas, herramientas, proyectos y/o actividades de común acuerdo, mediante la debida comunicación y/o notificación establecida en el presente Convenio de Cooperación, los cuales deberán ser recogidos en el Plan Bianual de Trabajo (PBT).

Las acciones de cooperación que **LAS PARTES** deseen desarrollar en forma conjunta, que pretendan la afectación de fondos y bienes públicos, se formalizarán a través de Acuerdos, que se integrarán como anexos al presente Convenio de Cooperación, y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de Panamá, numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República y en el artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

QUINTO: (FINANCIAMIENTO)

LAS PARTES no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Convenio; sin embargo, se comprometen, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de los Acuerdos que se firmen posteriormente, tal como lo establece la Contraloría General de la República, en la Circular No.29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020.

SEXTO: (PUBLICIDAD)

Queda entendido que ningún trabajo de gestión y/o capacitación que se lleve a cabo dentro del marco del presente Convenio, será de naturaleza clasificada, y los servidores públicos de **LAS PARTES** podrán publicar libremente los resultados de sus acciones conjuntas donde lo estimen apropiado, indicando los reconocimientos que sean de rigor. Todos los trabajos realizados conjuntamente, estarán disponibles al público.

SÉPTIMO: (DERECHO DE AUTOR)

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar la información y documentos producto del desarrollo del presente Convenio, previa autorización escrita de la contraparte, conforme a lo establecido en la legislación vigente sobre esa materia. En los documentos que sean resultado de las actividades realizadas con los programas de trabajo a los que se refiere este Convenio, se destacarán los nombres de ambas instituciones.

OCTAVO: (INTERPRETACIÓN Y/O CONTROVERSIAS)

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio y los Acuerdos que sean realizados, serán resueltas de buena fe y de manera amigable entre



LAS PARTES, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las mismas a suscribir este Convenio.

NOVENO: (COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES)

LAS PARTES declaran que los avisos, solicitudes y comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio, se harán de manera oportuna, por escrito, mediante notas debidamente notificadas al personal designado en cada entidad. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario. Las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

A LA ARAP:

Administración General
Edificio la Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Corregimiento de Bella Vista.
Teléfono: 511-6000 (central telefónica) Ext.316

A LA AMPYME:

Dirección de Desarrollo Empresarial
Vía España, diagonal a la Iglesia del Carmen.
Teléfono: 500-5742



DÉCIMO: (VIGENCIA)

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de tres (3) años. En caso de requerir prórroga, LAS PARTES deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre las mismas, el cual deberá ser igualmente refrendado por la Contraloría.

DÉCIMO PRIMERO: (MODIFICACIONES)

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, sin que ello afecte en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio requerirán para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMO SEGUNDO: (TERMINACIÓN)

Cualquiera de LAS PARTES, podrá rescindir el presente Convenio notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con un mínimo de sesenta (60) días calendario de antelación.

La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio, no afectará o impedirá la validez o ejecución de los programas, proyectos y/o actividades iniciadas en el ámbito del mismo hasta su culminación, salvo que medie acuerdo expreso entre LAS PARTES.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, LAS PARTES suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION** en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la República de Panamá a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Por LA ARAP,



FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

Por LA AMPYME,


OSCAR RAMOS JIRÓN
Director General

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 04 de Abril de 2020


V Contraloría General de la República
E Dirección de Fiscalización General
03 MAR 2021

